



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 21 de marzo de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial por el cual solicita medidas cautelares.

Calarcá, Quindío. 28 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2021-00350-00**
Interlocutorio. 619

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRÉS & CÍA. S. EN C.
NIT. 900.896.621-3
DEMANDADOS: YOUR LOURDES AGUIRRE MARÍN - 24.582.773
ANA CAROLINA CASTAÑO PINZÓN - 24.586.089
ASUNTO: DECRETA MEDIDA

En atención a la petición de medida previa presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que las señoras YOUR LOURDES AGUIRRE MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.582.773 y ANA CAROLINA CASTAÑO PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.586.089, posean en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, contrato de fiducia o cualquier producto a título bancario o financiero en el BANCO FALABELLA S.A.

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

SEGUNDO: LIBRAR oficio en tal sentido al gerente de dicha entidad, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012, a las siguientes direcciones electrónicas:

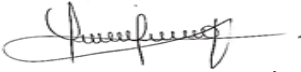
notificacionesembargos@bancofalabella.com.co;

notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
47 DEL 29 DE MARZO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

AG.

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d292b59945c5a2a047bef20198ec024c00c731b18cf69aed83d2e1fc2aea812a**
Documento generado en 28/03/2023 02:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>